



VIERNES 21 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 134
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 280 - Letra:D

Córdoba, 12 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084551/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2023 la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000002 por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 6/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 96/2022 y N° 2023/D-00000072 (Orden 2).

Que con fecha 29 de mayo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 20 de junio de 2024 un nuevo precio mensual por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Quince (\$ 297.815,00), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000002, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000022.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000342,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A (CUIT N° 30-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 280 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 287 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 137 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 165 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 189 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 193 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 209 - Letra:D..... Pag. 6

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 25 - Letra:D..... Pag. 7

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y

ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 50..... Pag. 8

68233570-6), con fecha 29 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 20 de junio de 2024, por variación de costos del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 6/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 96/2022 y N° 2023/D-00000072.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 928.620.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 569.835.- por el periodo abril a diciembre de 2023, al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y \$ 358.785.- por el periodo enero al 20 de junio de 2024, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000280

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 287 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084626/2023, por el que se propicia la formalización las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción, por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mes de mayo de 2023, el Servicio Administrativo con competencia autorizó en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) las Compensaciones N° 30 a N° 37, correspondientes a la Jurisdicción 1.15 y la N° 3, correspondiente a la Jurisdicción 1.70, por lo que resulta conveniente y necesario en este estadio la formalización de las mismas, en los términos que indica en su parte pertinente el "Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, por el Artículo N° 32 de la Ley N° 10.835, el Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, siempre dentro de los límites que la misma norma establece y en este sentido repárese que, conforme lo prevé la misma Ley, mediante la reglamentación del aludido Artículo - Decreto N° 486/2023 - se delega en los Titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, disponer las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictami-

nado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000362, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 273/2023,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción, por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de mayo de 2023, conforme detalle expuesto en el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000287

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 273/2023.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 137 - Letra:D

Córdoba, 15 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0047-000013/2021/R8.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000296/2023, la aprobación de la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero del 2023 en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 439/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 17 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 11 de marzo del 2022. Asimismo, por Resolución N° 000352/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso una ampliación de plazo de obra de treinta (30) días, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 4 de julio de 2023.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000108 se aprobó la Adecuación

Provisoria de Precios N° 4 correspondiente al mes de noviembre del 2022.

Que la mencionada contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, mediante nota suscripta digitalmente con fecha 2 de enero de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ENERO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 56,98% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC – 2022") y que la variación al mes de Enero/2023 alcanzó un 13,45% lo que representa económicamente un incremento de \$ 7.546.734,40. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 165.588.832,61.

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5, suscripto por el representante legal de la firma contratista, por el que presta conformidad a la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2023, habiendo renunciado la misma a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000214 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000151 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000151 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de enero de 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Cuarenta Centavos

(\$7.546.734,40), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 9 de marzo de 2023, por el representante legal de la empresa DAJOR S.A., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$7.546.734,40), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000214, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 506-008 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa DAJOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 165 - Letra:D

Córdoba, 02 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0047-000013/2021/R8.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000296/2023, la aprobación de la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2023 en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario se omitió agregar la "Nota Aclaratoria de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios" como Anexo I de la Resolución Digital N° 2023/00000137, por lo que corresponde modificar el mismo.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado en su oportunidad por la Dirección General de Asuntos Legales de este Minis-

terio con el N° 2023/00000151 y proveído de fecha 1 de junio de 2023 y en uso de sus atribuciones;

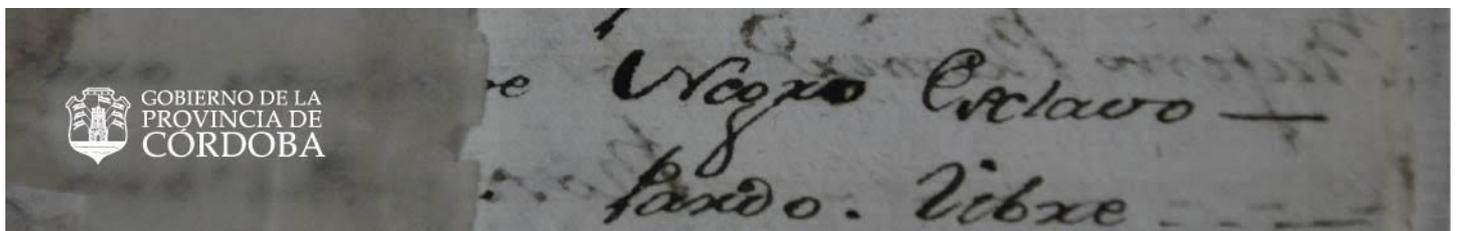
**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo I de la Resolución Digital N° 2023/00000137, conforme Anexo I que compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 189 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-024998/2023.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propone por Resolución N° 2023/000-00000224, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 01 - AÑO 2023 - TERCER TRIMESTRE - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN - MINAS - PUNILLA", por la suma de \$ 37.847.637,71.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra ha incorporado la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000224 de su Director.

Que del Proyecto Técnico obrante en autos se desprende que el "...objeto de la presente Obra es propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales. Que de la documentación técnica incorporada surge que se registrará por el Sistema Modular de certificación de Obra, y que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 37.847.637,71 con una duración de tres (3) meses.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 1342/1998 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad por medio de la cual se dispuso la creación del Consorcio Caminero Regional N° 01, Resolución N° 00246/2021 y N° 01186/2021, ambas de la Dirección de Vialidad, aprobando el Acta de Renovación Parcial de Autoridades y Acta de Conformidad para la ejecución de la obra de que se trata suscripta por el Presidente del referido Consorcio.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000062 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada

por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000690, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que obra Dictamen N° 2023/00000233 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000233 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 01 - AÑO 2023 - TERCER TRIMESTRE - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN - MINAS - PUNILLA", por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete con Setenta y Un Centavos (\$ 37.847.637,71) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete con Setenta y Un Centavos (\$ 37.847.637,71), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000690, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 193 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-024999/2023.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propone por Resolución N° 2023/000-00000229, se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN N° 02 – AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE – DPTOS.: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER", por la suma de \$ 37.188.484,34.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra ha incorporado la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscriptos por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000229 de su Director.

Que del Proyecto Técnico obrante en autos se desprende que el "objeto de la presente Obra es propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos...".

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que de la documentación técnica incorporada surge que se registrará por el Sistema Modular de certificación de Obra, y que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 37.188.484,34 con una duración de tres (3) meses.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 1373/1998 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad por medio de la cual se dispuso la creación del Consorcio Caminero Regional N° 02, Resolución N° 00243/2023 de la Dirección de Vialidad, aprobando el Acta de Renovación Parcial de Autoridades y Acta de Conformidad para la ejecución de la obra de que se trata suscripta por el Presidente del referido Consorcio.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000049 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada

por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000707, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que obra Dictamen N° 2023/00000232 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000232 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN N° 02 – AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE – DPTOS.: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER", por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 37.188.484,34) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 37.188.484,34), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000707, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 209 - Letra:D

Córdoba, 27 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0047-008538/2020/R13.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000446/2023, se aprueben los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6 y 7, por las variaciones de costos verificadas en los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESSE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", suscriptos con fecha 18 de mayo y 3 de abril, ambos de 2023, por el Representante Legal de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, en el marco de las disposiciones del régimen previsto por Decreto N° 800/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 260/2021, se adjudicó la obra de referencia a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de septiembre de 2021, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 15 de octubre de 2021. Asimismo, mediante Resolución N° 108/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso una ampliación de plazo de obra de ciento veinte (120) días, fijando nueva finalización el día 5 de septiembre de 2023. Mientras que por Resolución Digital N° 2023/0000022 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, correspondiente al mes de septiembre del 2022.

Que la mencionada contratista formalizó los pedidos de las Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, mediante notas suscriptas digitalmente con fecha 30 de noviembre de 2022 y 27 de enero de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – NOVIEMBRE/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 55,97% (coincidente con archivo titulado "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 013-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT – 2022") y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 14,01% lo que representa económicamente un incremento de \$ 53.153.428,03 y en relación al informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ENERO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del séptimo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 65,87% (coincidente con archivo titulado "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC– 2022") y que la variación al mes de enero/2023 alcanzó un 13,71% lo que representa económicamente un incremento de \$ 44.354.167,31. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.007.719.599,82.

Que se han incorporado en autos los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6 y 7, suscriptos digitalmente por el representante de la firma contratista, por el que presta conformidad a las Adecuaciones Provisorias de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023, habiendo renunciado la misma a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N°

2023/000259 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000221 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se han verificado una variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000221 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.-APRUEBANSE los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6 y 7, por las variaciones de costos verificadas en los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESSE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Noventa y Siete Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con Treinta Cuatro Centavos (\$ 97.507.595,34) suscriptos con fecha 18 de mayo y 3 de abril, ambas del 2023, respectivamente, por el representante de la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, señor Daniel DESUMVILLA, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Siete Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con Treinta Cuatro Centavos (\$ 97.507.595,34), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000259, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 25 - Letra:D

Córdoba, 20 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0025-084885/2023, la Ley Provincial N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia y la Ley Nacional N° 25.917 de Creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, reglamentados por Decreto Provincial N° 486/2023 y Decreto Nacional N° 1.731/04 respectivamente, y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley N° 10.835 vigente, establece que el Poder Ejecutivo Provincial fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto en el marco de los planes y políticas provinciales.

Que la reglamentación del citado Artículo, efectuada por el Decreto N° 486/23, establece que, a efectos de la elaboración del Presupuesto, el Órgano Coordinador de los Subsistemas procederá a elaborar un cronograma con las actividades a cumplir por parte de todas las jurisdicciones y organismos comprendidas en el Sector Público No Financiero, los responsables de las mismas y los plazos para su ejecución.

Que, en ese marco, se solicitará a las jurisdicciones y organismos la información que estime necesaria, debiendo proporcionar éstas los datos requeridos.

Que el Artículo 29 de la Ley N° 10.835 dispone la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Legislatura bajo los términos previstos por el artículo 144 inciso 11 de la Constitución Provincial.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el cronograma de formulación del Presupuesto 2024 y Plurianual 2024-2026 contiene actividades que permiten la elaboración y exposición de la información en el Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto.

Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal requiere la participación y la coordinación de un conjunto de actores en el proceso presupuestario.

Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa participación y elaborar en tiempo y forma el PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO para el año 2024 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024- 2026.

Que, procede establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria y sus responsables.

Que, con sustento en los artículos 11 y 28 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atenta las actuaciones cumplidas, la normativa citada y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000441,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Sector Público No Financiero para el año 2024 y el Presupuesto Plurianual 2024-2026 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° DESIGNAR a los Referentes de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (RAEP), responsables de la realización de las actividades y del cumplimiento de las tareas encomendadas, en las fechas establecidas en el cronograma fijado en el artículo precedente, los que se nominan en el Anexo II y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° DELEGAR en la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio la organización del trabajo para la elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Sector Público No Financiero para el año 2024 y el Presupuesto Plurianual 2024-2026.

ARTÍCULO 4° DISPONER que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones, no mencionados en el Anexo II y podrá adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

ARTÍCULO 5° ESTABLECER el día 18 de agosto de 2023, como fecha límite para que los referentes de los Organismos y/o Jurisdicciones nominados en el Anexo II de la presente Resolución, remitan a la Unidad de Asesoramiento Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, las sugerencias, inquietudes o planteos inherentes a las Tasas Retributivas de Servicios que cada repartición tendrá a su cargo en la anualidad 2024, a los fines de ser sometido al análisis de dicha Unidad.

ARTÍCULO 6° DISPONER que las propuestas que realicen los Organismos y/o Jurisdicciones en función de lo previsto en el artículo precedente, deberán enmarcarse en el Programa de Modernización instaurado por este Ministerio y, además, en el objetivo primordial de tender a la simplificación de la estructura de los servicios especiales que las mismas prestan, a la promoción de trámites por parte del ciudadano vía web y de corresponder, al pago electrónico de los importes de las Tasas Retributivas de Servicios.

ARTÍCULO 7° PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/SAF-00000025-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 50**

Córdoba 19 de julio de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 11/07/2023, la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012954/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "BIOTECNOLOGÍA, BIOECONOMÍA, BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, BIOINFORMÁTICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, NEUROTECNOLOGÍA E INGENIERÍA GENÉTICA, GEOINGENIERÍA Y SUS ENSAYOS Y ANÁLISIS"; con los Códigos NAES N° 721030 y 016210, denominados: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias" e "Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio"; a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "BIOTECNOLOGÍA, BIOECONOMÍA, BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, BIOINFORMÁTICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, NEUROTECNOLOGÍA E INGENIERÍA GENÉTICA, GEOINGENIERÍA Y SUS ENSAYOS Y ANÁLISIS"; con los Códigos NAES N° 721030 y 016210, denominados: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias" e "Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos", respectivamente, los

beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3º de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cum-

plimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR con carácter de "Beneficiario Provisorio", se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5º.- HÁGASE SABER a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T 30710049137)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA